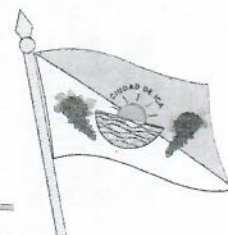




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2020-MPI

Ica, 06 FEB. 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2020, Informe Legal N° 017 – 2020 – GAJ – MPI, Informe N° 0023-2020-GDS-MPI, Dictamen de la Comisión de Programas Sociales DEMUNA y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; sobre suscripción de adenda al **“Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ica para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)”**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos de gestión del Programa y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), lo cual se efectúa a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, o la que haga sus veces, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

Que, el convenio a suscribir tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de lograr que el mismo llegue a toda la población beneficiaria de manera eficiente y oportuna.

Que, dentro de las Obligaciones del MIDIS se encuentran: **a)** Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA; **b)** Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto la gestión del PCA y del presente convenio, en relación a la normativa y políticas que emita; **c)** Capacitar y brindar asistencia técnica permanente a los responsables directos de los gobiernos locales que ejecutan el PCA de LA MUNICIPALIDAD, integrantes del CGL, y representantes de los centros de atención para la gestión del PCA, en las materias de su competencia, a través de los Especialistas Territoriales del PCA – MIDIS, o quien haga sus veces; **d)** Promover la articulación entre LA MUNICIPALIDAD y otros actores, del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento del objetivo del PCA y/o el desarrollo económico y/o social de los usuarios del PCA; **e)** Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto asignado a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio; **f)** Crear o modificar las modalidades del PCA; **g)** Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a LA MUNICIPALIDAD; **h)** Reportar a la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de LA MUNICIPALIDAD y **i)** Otras que señale la normatividad de EL MIDIS.

Que, dentro de las obligaciones de la municipalidad, tenemos: **a)** Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita EL MIDIS. Adecuar los documentos de gestión del PCA que emitan, de conformidad con las normas dadas por EL MIDIS, poniendo en conocimiento a EL MIDIS, y sustentando documentariamente; **b)** Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA; **c)** Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA, bajo responsabilidad; **d)** Garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa; entre otras establecidas en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del referido convenio.

Que, de las obligaciones de la Municipalidad se aprecian que todas son de gestión y/o administrar los recursos destinados del MIDIS a la municipalidad para ejecutar los programas alimentarios de manera correcta, eficiente y oportuna, tomando en cuenta las directivas internas así como las demás normas que regulan los procesos en especial los procesos de contrataciones del estado, debiéndose señalar que en ninguna de las obligaciones se señala que existe una contraprestación económica por parte de la municipalidad por lo que no es necesario informe presupuestal.

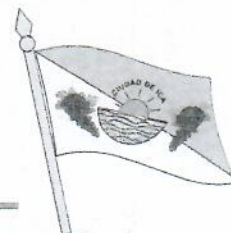
Que, es de señalar que el convenio establece la programación de la transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD, la cual realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y los criterios que establezca EL MIDIS; asimismo se establece que en los casos de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, respecto de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por EL MIDIS al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes; puesto que se trata de un convenio que va dirigido a los Programas Sociales los cuales los beneficiarios son la población vulnerable que son los que gozan de dichos programas; debiéndose indicar que el convenio durara hasta el 31 de diciembre del 2023 con la finalidad de garantizar que el programa se ejecute y se sostenga de manera permanente durante la vigencia del convenio, toda vez que este se viene haciendo de manera anual y el cual genera a veces demora en la ejecución de los programas sociales, es por ellos que con el presente convenio se pretende garantizar que el programa cumpla su fin de manera oportuna, eficiente y transparente.

Que, dicha propuesta está debidamente respaldada en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece con potestad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, a través de Acuerdos de Concejos, según lo señala el artículo 9° inciso 26 y el artículo 20° inciso 23, donde se establece que son los Alcaldes, quienes celebran actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en su gestión.

Que, el presente convenio señala las responsabilidades y las obligaciones de las partes las cuales son reciprocas teniendo el mismo una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013 a partir de su suscripción, debiéndose señalar que el mismo se encuentra dentro del marco legal y no transgrede ninguna norma presupuestaria o que su objeto sea contrario a las normas que regulan a los gobiernos locales o contrario a las buenas costumbres, dejándose en claro que el mismo es para garantizar la ejecución de los Programas Sociales que brinda la municipalidad a favor de la población vulnerable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 023-2020-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social, señala que se remite el proyecto de **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ica para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**, el cual cuenta con los Informes de la Sub Gerencia de Programas Sociales, así como el responsable del Área Funcional de Programas Alimentarios, señalando que se debe contar con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y que el mismo sea elevado al Pleno del Concejo para que sea aprobado de ser el caso.

Que, Informe N° 0006-2020-PA-SGPS-GDS-MPI, el encargo del Área Funcional de Programas Alimentarios, remite el informe técnico del Convenio de Gestión del PCA periodo 2020 – 2023, el cual señala que de ser aprobado el mismo se debe remitir el referido convenio a la Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2020, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la celebración de el “**Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ica** para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)”, **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Emma Luisa Mejía Venegas a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

